

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
En León, Platerías, 13.

León 12 de Marzo de 1904

ADMINISTRACIÓN  
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.<sup>o</sup>

## Concepto social de la educación

De todos los empeños sociales, el que es de cada época, de cada hora, es el empeño de la educación. La humanidad ha sido presentada como un individuo colosal, que está aprendiendo siempre. La educación no es, al cabo, en cualquier forma que se nos presente, sino la preparación de cada individuo para la vida; la preparación de cada organismo social subordinado para sus funciones; la preparación de cada sociedad para llenar cumplidamente su destino.

Ved aquí, en escala tan pequeña al parecer, tan vasta en realidad, el alcance ilimitado de la tarea del educador. Hay que educar al individuo, hay que prepararlo para la vida, hay que enseñarlo á disciplinar su voluntad y concertar sus actividades, para que sea un elemento útil en los organismos de que forma parte, un miembro sano y vigoroso de la sociedad á que pertenezca por nacimiento ó elección. Pero basta enunciar el fin que se busca al educar, para que aparezca de relieve toda la dificultad de la empresa. Cada vida humana presenta íntegro el mismo problema. ¿Cómo, de qué suerte se ha de preparar al individuo, á fin de que produzca la mayor suma de actividad y desarrollo, toda la energía moral de que sea susceptible, para utilidad suya y de sus coasociados?

Las diferencias individuales deben atenuarse, sin perderse; de modo que al cabo se produzca un tipo social, un hombre medio, que sea el más apto, por sus condiciones físicas y mentales, para realizar ampliamente la vida dentro del medio cósmico en que se encuentre. en el círculo de la familia, en el círculo mucho más amplio de la sociedad. ¿No nos está diciendo todo esto que la obra de la educación es eminentemente colectiva?

Mientras la educación no prepare la mente y la eleve de grado en grado, de modo que comprenda las relaciones que se establecen entre el individuo y cada uno de los amplios círculos que lo envuelven, para que este se expli-

que así y sepa realizar su función de hijo y padre, de ciudadano y de hombre, no puede decirse que sea completa. Y á cada individuo humano importa dar, conviene dar y debemos dar una educación completa.

No pretendo significar, por de contado, que sea necesario enseñar á cada individuo el conjunto de todas las disciplinas mentales, el cielo íntegro de todas las ciencias.

No; la educación puede tener, ha de tener, según los casos, un radio limitado por las condiciones del educando, en lo que atañe á la adquisición de los conocimientos generales; sin que por eso deje de ser completo desde el punto de vista humano.

Un hombre puede saber más que otro hombre, puede saber bastante más, mucho más; pero si ambos han sido educados de modo que sepan desarrollar todas las fuerzas virtuales que poseen en calidad de hombres, la sociedad les ha dado cuanto está obligada á darles; y ellos, á su vez, están en actitud de resarcir plenamente lo que de la sociedad han recibido. El sabio trabajará como sabio, el industrial como industrial, el obrero como obrero; pero todos en el plenos desenvolvimiento de su capacidad y de su energía física y moral. La educación completa es la que forma hombres completos.

Dr. Enrique José VARONA

### SECCION OFICIAL

Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública al Presidente de la Junta provincial de Barcelona, fecha 28 de Enero próximo pasado, que dice así:

«En vista de la comunicación de V. S. fecha 12 del corriente, relativa á la en que ha de empezarse á contar el plazo que tienen los maestros para posesionarse de sus cargos, ocasionada por haber sido baja en nómina el maestro de San Juan de Fábregas; esta Subsecretaría, en conformidad con lo manifestado por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, ha acordado manifestar á V. S. que el expresado Centro empieza á contar el referido plazo desde la fecha del *Cumplase* del presidente de la Junta provincial por no recibir en el mismo los *Boletines Oficiales*, y como en el título administrativo del interesado don Dionisio Huerta aparece el citado *Cumplase* con fecha 15 de Octubre, y la toma

de posesión con la de 20 de Noviembre, resulta que transcurrió el plazo de treinta días que dicha Ordenación ha computado y computa á todos los maestros de la Península, sin que se hayan producido reclamaciones por semejante concepto.»

(No publicada en la *Gaceta*.)

Orden-circular de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes á los Rectores de las Universidades, fecha 22 de Febrero próximo pasado:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Centro que por algunos Rectorados han sido admitidos á concursar escuelas graduadas anejas á las distintas Normales ó Institutos generales y técnicos, varios maestros que no desempeñan escuela de grado superior, interpretando erróneamente los artículos 41 y 48 del Reglamento vigente; esta Subsecretaría ha acordado declarar que las escuelas prácticas graduadas tienen el carácter de escuelas superiores, y, en su consecuencia no pueden con arreglo á las disposiciones vigentes desempeñarlas maestros de escuela elemental.»

(*Gaceta* 27 de Febrero.)

Orden de la misma Subsecretaría al Rector de la Universidad Central, fecha 22 de Febrero último, que dice como sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. transcribiendo otra de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo acerca de si en el anuncio de concurso único en el actual mes de Febrero han de incluir las Juntas provinciales de este distrito las escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo inferior de 825 pesetas que con arreglo al vigente censo de población deben crearse; teniendo en cuenta que en los presupuestos generales del Estado no existe crédito consignado para satisfacer las atenciones á que pudiera dar lugar la provisión de las referidas escuelas, esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I. que no procede incluir en el anuncio del citado concurso las escuelas de que se trata, acordando la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* á los efectos procedentes.»

(*Gaceta* del 27 de Febrero.)

### VACANTES

#### CONCURSO ÚNICO

Provincia de Ávila.—Escuelas completas de niños: Berianas, Bonilla de la Sierra, Serranillos y San Martín de la Vega, con 625 pesetas y 156,25 ídem de retribuciones.—De niñas: Aliseda, Herradón y Mirueña, con id. id.; Balbarda, con 500 pesetas y 93,75 de retribuciones.—Mixtas: Gallegos de Altameros, con 550 y 137,50 id. id.; Almo-

halla, Horcajo de la Ribera, La Lastra, Ortigosa de Tormes, Riofragua y Santa María de los Caballeros, con 500 pesetas y 125 id. id.; Ojos Albos, San Bartolomé de Tormes, San Martín de Pimpolla, Bernuy, Zapardiel, con 500 y 112,50 ídem id.; Collado, Moraleja de Matagorda, Navasequilla, San Vicente de Arévalo, con 500 y 100 id. id.; Vicolozano, con 500 y 87,50 id.; Muñopepe, Narrillos del Rebollar, con 500 y 62,50 id., y Navahermosa, con 500 y 25 id.: Escuelas de asistencia mixta, excepto la de Collado, cuya Junta local tiene pedido se provea en Maestro, se darán á Maestras si antes de formarse por el Rectorado las propuestas, no piden que se provean en Maestro; la Escuela de Almo- halla está sostenida con fondos municipales.

(«Boletín oficial» del 20 de Febrero.)

#### PROVINCIA DE LUGO

Escuelas completas de niños: La de Páramo, con 625 pesetas.—Completas de niñas: Las de Puebla de Brollón, Láncara y Ríoarba, con 625 pesetas.—Incompletas de niños: La de Vidal (Trabada), con 500.—Incompletas de niñas: La de Bóveda, con 500.—Incompletas mixtas: Las de Landrove, Donis, Fabal, Villarello, Pacios, Negueira, Suarna 1.<sup>o</sup>, Trobó 2.<sup>o</sup>, San Jorge, Sercu, Pereiro, Abdurfe y Ferreirabella, Tor, Seceda, Visuña, Veiga, Hospital, Fornes, Roás, San Esteban, Cuesta y Goiriz, Portocelo, San Román y Suegos, todas con 500 pesetas.

(«Boletín oficial» del 1.<sup>o</sup> Marzo.)

#### PROVINCIA DE ZAMORA

Elementales completas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales: Las de Porto, Valdefinjas y San Cebrián de Castro.—Elementales completas de niñas, dotadas con 625 pesetas: Las de Peque, Maderal, Porto, Molezuélas de la Carballeda, Valdefinjas, San Pedro de Ceque, Gema y Villalonso.—Incompleta de niñas, con 550 pesetas: La de Brime de Sog.—De ambos sexos que se proveerán en Maestro por haberlo pedido ya los Ayuntamientos, dotadas con 500 pesetas: Las de Castro de Alcañices, Bretocino y Cazorra.—Incompletas mixtas que se han de proveer en Maestro o Maestra, según lo pidan los Ayuntamientos hasta que se formulen las propuestas, dotadas con 500 pesetas: Las de Pumarejo de Tera, Sogo, Bercianos de Valverde, Tardemézar, Fresno de la Carballeda, Moveros, Burganes de Valverde; Santa Cruz de Abranes, Justel, Cuelgamures, Domez, Faramontanos de la Sierra, Lobeznos, Manzanal de los Infantes, Villaveza del Agua, San Justo, Mahide, Gamones, Rivadelago, Sejas de Sanabria, Ilanes y Rabanillo, y Otero de Sa- rriegos.

(«Boletín oficial» del 29 Febrero.)

#### PROVINCIA DE BURGOS

Escuelas elementales de niños: Vadecondes, Valdezate, Villanueva de Gumiel, Villagonzalo, Pedernales, Cardenadijo, Miraveche y Nava de Roa, con

625 pesetas y emolumentos legales.—Escuelas elementales completas de niñas: Fresnillo de las Dueñas, Pinilla-Transmonte y Cardenadijo, con 625.—Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestro: Pedrosa de Valdeporres y Moncalvillo, con 625.—Elementales completas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestro: Melgosa de Villadiego, Pesadas de Burgos, Puras de Villafraanca, Santovenia, Escobados de Arriba, Lorilla, Castresana, Castroceniza, Olmillos de Muñó, Barrios de Villadiego, Llanillo de Valdelucio, Pinilla de los Moros, Villagutiérrez, Cilleruelo de Bezana, San Cristobal del Monte, Villafra de San Zadornil, Irús, Mozares, Villalbal, Ciudad de Ebro, Ailanes y Villaventín, con 500.—Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestra: Villacián y Villota y Renuncio, con 500.—Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestra, si no se hace uso por las Juntas locales del derecho que les concede el artículo 69 del Reglamento y manifiestan por conducto de esta Junta provincial al Rectorado antes de hacer las propuestas su deseo de que sean regentadas en propiedad por maestros: Quintana-manvirgo, con 500 pesetas y emolumentos legales; Villagalijo, Villalómez, Tapia, Villanueva Matamala, Revillagodos, Castil de Carrias, Brieva de Juarros, Galbarros, Quintanilla del Rebollar, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Escalada, Cobos de Molina, Montejo de Cebas, Tobes y Rahedo, Oteo, Villariezo, Villanueva los Montes, Rezmondo, Arenillas de Muñó, Albaina, Caborredondo, San Vicente del Valle, San Andrés de Montearados, Aguilar de Bureba, Villamóndar, Sotovellanos, Bustillo del Páramo, San Martín de las Ollas y Zumel, con 500 pesetas.

(Boletín Oficial del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE BURGOS

Escuelas mixtas que se proveerán en maestro: Brazacorte, con 500 pesetas.—En maestra sino se avisa al Rectorado ó la Junta que se desea maestro: Cilleruelo de Bricia, Fremena, Los Tremellos, Rupelo, Entrambasaguas, Torne, Solanas de Valdelucio, Truiruri, Bajauri, Moriana, San Andrés de Montearados, Viergol, Santa Olalla de Valdivieso, Aguillo y Lara de los Infantes, con 500. Escuelas de niñas: Olmedillo de Roa, con 625 pesetas.

(Boletín Oficial del 21 de Febrero.)

Junta provincial de Instrucción pública

Sesión del día 2 de Marzo de 1904

Se dió cuenta de los asuntos siguientes:

De una instancia elevada al Rectorado en 29 de Enero último por D. Jerónimo Curto Andrés, Maestro de la Escuela de Tabladillo de Palomares en la provincia de Zamora, solicitando se le rehabilite en el nombramiento de maestro de la de los Montes y Urdiales, en el partido de Ponferrada para cuya Escuela fué nombrado en 24 de Diciembre anterior y de la cual no pudo tomar posesión por haber recibido la credencial después de transcurrido el plazo posesorio.

La Junta de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal, acordó informar favorablemente al Rectorado la petición por no causarse perjuicio alguno á la enseñanza.

De un oficio del Alcalde de Vega de Valcarce, fecha 22 del pasado dando cuenta de haber dado posesión el día anterior á D.<sup>a</sup> Concepción Arias, maestra de la Escuela de la Faba, en su nuevo título de 625 pesetas que por razón del censo de población le fué expedido en 7 de Diciembre último, y dada

cuenta á la Junta de la resistencia de aquella Alcaldía de dar á la mencionada maestra la posesión de referencia, desobedeciendo las órdenes de esta Presidencia comunicadas á la Alcaldía de Vega en 15 de Diciembre, 11 de Enero y 11 de Febrero últimos estampando por último en el título la posesión en términos desusados é impropios de esta clase de diligencias, forma que por los términos en que se halla redactada la considera la Junta como una protesta á los mandatos de la Presidencia, y además con una fecha que no es la que se le ordenó, la Junta acordó se aperciba al Alcalde por el hecho realizado y se reclame del Excmo. Sr. Rector un duplicado del título para que en él se extienda nueva diligencia en la forma precisa y concreta retrotrayéndose á la primera fecha en que intentó la maestra legalizar la situación por el aumento del sueldo ó sea al día 24 de Diciembre último y á propuesta del Sr. Presidente imponer al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valcarce las multas de 100 y 50 pesetas respectivamente que harán efectivas en papel de pagos al Estado.

De una instancia providenciada en 3 de Febrero próximo pasado por los maestros de las escuelas de Camponaraya D. Manuel López Casado y D.<sup>a</sup> María Luisa Prado, quejándose de que en la planta baja de la casa-habitación que ocupan los mismos acostumbra los vecinos del pueblo hacer los bailes, habiendo tenido necesidad de abandonar alguna vez la casa á altas horas de la noche por el ruido, gritaría y escándalo que las gentes producen en ellos. La Junta acordó se aperciba al Alcalde por consentir que se hagan los bailes en el edificio destinado á vivienda de los maestros y ordenarle que en lo sucesivo de ninguna manera consienta que aquellos se verifiquen en el expresado local.

De una instancia elevada al Rectorado en 23 de Noviembre último por D.<sup>a</sup> Melchora Muñiz Paramío, maestra de la escuela de Zuares, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, solicitando se le admita la renuncia del cargo fundada en el mal estado de su salud, á reserva de los derechos que le correspondan para en su día poder volver á ingresar en el Magisterio. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal se informe al Rectorado que esta maestra incurrió en responsabilidad por haber abandonado la escuela sin que previamente le hubiese sido admitida la renuncia por cuya razón debe de exigirse las que resulten.

De un oficio que en 27 de Enero próximo pasado dirigió al Rectorado el Alcalde de Bercianos del Páramo consultando que ha de hacer para que cobre el maestro interino, nombrado por el Ayuntamiento con motivo de haber renunciado su cargo la maestra de la escuela de Zuares D.<sup>a</sup> Melchora Muñiz Paramío toda vez que esta ha cobrado los haberes devengados con posterioridad á la renuncia.

Dada cuenta también de una instancia que vecinos del mencionado pueblo de Zuares elevaron al Rectorado en 10 de Febrero próximo pasado manifestando que la maestra cerró la escuela y se ausentó del pueblo en 10 de Noviembre último habiendo cobrado sin embargo aquel mes y el siguiente, rogando por tanto se nombre un interino ó se confirme en su cargo al que nombró el Ayuntamiento. La Junta acordó se informe al Excmo. Sr. Rector, procede que, toda vez que abandonó la escuela la maestra doña Melchora Muñiz, nombre un interino y que el Ayuntamiento es quien debe abonar de sus fondos los haberes que haya podido devengar el maestro que aquél nombró.

De una instancia elevada al Rectorado en 15 de Octubre último por don Isaac

Fernández Muñiz, interino sustituto de la escuela de Valdauida solicitando pasar á la de Villaselán, en el mismo Ayuntamiento, y visto que como sustituto que es de la primera, su sueldo es la mitad de la dotación de aquélla ó sea 250 pesetas anuales hoy, y 187,50 cuando la solicitó, y la de la segunda es de 500 pesetas, no siendo por tanto igual el sueldo que disfruta el maestro á la dotación de la escuela que pretende, la Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal se informe al Rectorado procede se desestime su pretensión por improcedente.

De un oficio del Alcalde de Vegas del Condado fecha 27 de Enero último acompañando instancia dirigida á la Junta local de aquél pueblo por el maestro de la escuela de Repesa del Condado D. Vicente Martínez solicitando su traslado á la de Castrillo de Porma de aquel Ayuntamiento y de igual dotación. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal se devuelva la instancia al Alcalde Presidente de la Junta local de Vegas del Condado á fin de que instruya el oportuno expediente según disponen los artículos 26 y 27 del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1902.

De dos instancias que vecinos de Paradilla elevaron al Rectorado en 11 de Octubre y 13 de Febrero últimos, solicitando sea nombrado maestro de la escuela de dicho pueblo el que lo es de la de Villiguer D. Florentino Alonso, que ya la había solicitado, y visto que la mencionada escuela de Paradilla fué anunciada á concurso habiendo recaído nombramiento en maestra estando en la actualidad correspondiente 2.<sup>o</sup> propuesta. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal se informe al Rectorado que procede se desestime por improcedente la petición de los dichos vecinos.

De una instancia elevada al Rectorado en 9 de Noviembre último por doña Anuncia María Díez García, maestra propietaria de la escuela de Robledo y Solana solicitando la sustitución en propiedad de la de La Robla. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la sección de personal se informe al Rectorado procede le tenga en cuenta la petición para cuando se anuncie á concurso la sustitución de la mencionada escuela de La Robla.

De expedientes, solicitando títulos administrativos, por razón del censo, de los maestros de Cofiñal, Rivera de Bemibre y Quintana y Congosto, y maestras de Armunia y San Cristóbal de la Polantera, acordándose que los de los dos primeros pasen á informe de la respectiva Junta local, y los demás á la Inspección.

De haber presentado la renuncia del cargo y admitida por el Rectorado á la maestra de Santalla del Bierzo doña María Francisca Prieto, quien tenía solicitado 6 meses de licencia por enferma, acordando la Junta de conformidad con lo propuesto por la Sección de personal, se declare visto este asunto suspendiéndose toda tramitación.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del acuerdo adoptado en la sesión anterior respecto á la conveniencia de que se nombre una Comisión que gire una visita á las Escuelas públicas de la capital, se acuerda se constituya dicha Comisión con los Sres. Gobernador, presidente; Director del Instituto, Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza, Arquitecto provincial y Subdelegado de medicina á cuyo efecto la Presidencia avisará el día en que ha de comenzar la visita.

Por convenir así al mejor despacho de los asuntos, la Junta acordó que la Sra. Directora de la Normal de Maestras y D.<sup>a</sup> Lorenza Sanz pasen de la Sección de Hacienda á la de Fomento y los señores Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y D. Eugenio

González Sangrador de la de Fomento á la de Hacienda.

El Sr. Director del Instituto hizo presente que tenía noticias de que una maestra de la Escuela pública vive en León y con tal motivo cree que la Escuela no estará tan atendida como si viviese en el pueblo en donde debe de prestar servicios. En su vista, desea que el Sr. Inspector tenga á bien llamar á esa maestra para advertirla á fin de que si el vivir en la Capital perjudica la enseñanza procure residir en el pueblo en que está la Escuela para que esta pueda ser debidamente atendida.

La Inspección manifiesta que se enterará de los particulares que con las anteriores manifestaciones se relacionan.

NOTICIAS

Hemos recibido la Revista *Cuba pedagógica*, de la que extractamos el hermoso artículo del Dr. Varona que encontrarán nuestros lectores en otro lugar de este número.

Ha obtenido el grado de Doctor en Pedagogía, en la Universidad de la Habana, el muy ilustrado maestro de aquella capital y distinguido amigo nuestro, D. Prudencio Fernández Solares.

Reciba nuestra más cordial enhorabuena.

Ha sido designado para la escuela de Patronato de Torneros y Sotico D. Valentín Paniagua García, que actualmente la desempeña con carácter interino.

Por la subsecretaría de Instrucción pública se recuerda á los Alcaldes de León y Arganza la conveniencia de que las obras de construcción de los edificios escolares que subvenciona el Estado se verifiquen con toda regularidad y se remitan al Ministerio las certificaciones de las obras ejecutadas dentro del corriente año, pues en otro caso no podrían abonarse en el actual ejercicio los auxilios concedidos.

Son muchos los presupuestos que se reciben sin inventario en la Sección de Instrucción pública y que no se aprobarán interin no remitan los interesados los expresados inventarios.

También hay algunos que no se ajustan al modelo reglamentario y que se tendrán por no recibidos.

En esta semana se han recibido algunos presupuestos en la Sección de Instrucción pública.

No publicamos relación de los mismos, pues lo haremos de los que sean aprobados por la Junta provincial.

Ha sido nombrada maestra sustituta interina de la escuela elemental de niñas de La Robla D.<sup>a</sup> Julia Pascual Parra.

Han sido jubilados por edad D. Eugenio Morales Gavilán y D. Bernardo Escobar González maestros respectivamente de la Casa-Hospicio de Astorga (sustituido) y la Robla.

En el concurso único de esta provincia, se anunciarán 6 escuelas elementales de niños y una sustitución; cuatro de niñas y otra sustitución; una incompleta mixta con 500 pesetas, sesenta con 500 y cinco sustituciones con 250 pesetas. En junto 78 escuelas.

No podemos menos de tributar nuestro sincero aplauso al Sr. Gobernador civil por haber acordado imponer 100 y 50 pesetas de multa respectivamente al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valcarce que repetidamente se han resistido á cumplimentar órdenes de la Junta provincial.

Actos de energía como el que aplaudi-

mos, son los que se necesitan para *metes en cintura* á algunos indisciplinados Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia que hacen de los acuerdos y órdenes de la Junta provincial de Instrucción pública el mismo caso que nosotros de las *Coplas de Calainos*.

Se ha dado conocimiento de hallarse vacantes para proveer interinamente las siguientes escuelas:

Elementales de niños de Vega de Valcarlos y Villablino con 312,50 pesetas, Vega de Valcarlos y Cea (niñas) con igual sueldo y las incompletas mixtas de Viforcós y Arganoso, San Bartolomé, Busdongo, Cuevas de Valderrey, Caballos de Arriba, Encinedo y Faro, con 500, y las sustituciones de Quintana de Raneros y Santa Elena de Jamúz con 250.

Son muchos los maestros que nos escriben preguntándonos si están obligados á dar la enseñanza todo el año, ó si sus escuelas continúan con el carácter de temporeras como antes de ser elevadas á 500 pesetas.

Sin necesidad de citar disposición legal alguna, el *buen sentido* hará comprender á los interesados que si los maestros que disfrutaban 250 pesetas debían dar la enseñanza todo el año (excepción hecha de las vacaciones reglamentarias), con mayor motivo deberán hacerlo todos los que hoy perciben 500.

**DESDE OVIEDO**

Se ha concedido rehabilitación de nombramiento á D.<sup>a</sup> Javiera Díaz García, maestra nombrada en virtud de concurso para la escuela de San Román de los Caballeros.

—Para su entrega á los interesados, se han remitido á los directores de las Escuelas Normales de León los títulos de maestros expedidos á favor de doña Benita Carrizo Magaz, D.<sup>a</sup> María Díez García, D.<sup>a</sup> Celestina Fernández Pérez, D.<sup>a</sup> Elvira Fermina del Fueyo, D. Vicente Triana García, D. Tomás Vicente Alvarez, D. Carlos González Pérez, don Andrés de Francisco Amigo, D. Ángel Gómez Tejedor, D. Manuel García García, D. Juan Alvarez San Román y don Francisco Herrero Casado.

—También pasó á informe de la Junta de Instrucción pública de León, la instancia de los vecinos de La Sota, ayuntamiento de Valderrueda, que denuncian al maestro interino D. Anacleto Manzanedo, por el abandono en que tiene la escuela.

—Por el Rectorado se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Para la escuela de Udrión, en Trubia, á D. Antonio García Menéndez, 312,50 pesetas.

Para la de Tielve, en Cabrales, á don Ramón Rodríguez López, con 500 pesetas.

Para la de Espinareda de la Vega (León), á D. Manuel Rubio Alvarez, con 500 pesetas.

Para la de San Vicente, en Arganza (León), á D. Fermín Rubio Alvarez, con 500 pesetas.

Para la de Cospedal, en San Emiliano (León), á D. Angel Melendez Vega, con 500 pesetas.

Para la de Pola de Allende, D. Marcelino Castrillón.

Para la de Labiarón-Sontelo (en San Martín de Oscos), D. Victor González.

—Le ha sido concedida rehabilitación de nombramiento por quince días, á don Jerónimo Curto Andrés, maestro nombrado por virtud de concurso para la escuela de Los Montes y Urdiales, en Ponferrada.

—Se acordó imponer la suspensión de empleo y sueldo á la maestra de la escuela de La Mata, en Grado, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Galán, por abandono de la enseñanza.

—Ha pasado á informe de la Junta de Instrucción pública de León, la instancia del maestro sustituido de Valdivida, en Villaselán quien presenta la renuncia de su cargo, por desear dedicarse á otra profesión.

—El Rectorado aprobó las relaciones de las escuelas vacantes en Oviedo y León, y que por su anuncio en el «Boletín oficial» remitieron las Juntas de ambas provincias. Deben ser provistas dichas escuelas en virtud de concurso único.

—Ha pasado á informe de la Junta de Instrucción pública de Oviedo, una instancia de la maestra auxiliar de la escuela de párvulos, D.<sup>a</sup> Francisca Leonor Fernández Suárez, quien solicita se la expida nuevo título administrativo con 1.100 pesetas.

—A la Junta provincial de Instrucción pública de León ha pasado á informe la instancia de los vecinos de Villarrabianes, Ayuntamiento de Villamados, pidiendo la creación de una escuela incompleta mixta en dicho punto.

—También pasó á informe de la Junta provincial de Oviedo, una solicitud de la maestra de Villamejín, en Proaza, pidiendo licencia por motivos de salud.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo, á D.<sup>a</sup> Melchora Muñiz, maestra de la escuela de Zueros del Páramo, sin perjuicio de que se incoe el oportuno expediente gubernativo para exigirle las responsabilidades que procedan.

—Ha sido desestimada la pretensión del maestro sustituto de la escuela de Valdivida que solicitaba ser trasladado á la de Millaselán.

El Corresponsal.

**Sección administrativa**

- D.<sup>a</sup> F. V.—Priaranza de la Valduerna.— Abonada suscripción hasta fin Junio 904.
- D. E. R.—Torrecillo.—Id. id. fin Enero 905.
- M. R.—Ambasaguas.—Id. id. Junio 904.
- D.<sup>a</sup> D. M.—Venta de Benllera.—Id. id. Enero 905.
- D. J. A.—Bayo.—Id. id. Abril 904.
- B. J.—Benazolve.—Id. id. Julio 904.
- D.<sup>a</sup> D. S.—San Martín de la Cueva.—Id. id. idem Diciembre 904.
- J. E.—Valderrey.—Id. id. Julio 904.
- D. R. R.—El Ventorrillo.—Id. id. id.
- M. F.—Campelo.—Recibidas las copias.
- C. F.—San Julián de Box.—No me olvido de tu encargo.
- D.<sup>a</sup> P. D.—Villafraña.—Anotada suscripción.
- D. N. P.—Villalibre.—Id. id.
- V. G.—Cortiguera.—Id. id.
- B. A.—Onamio.—Id. id.
- E. G.—Matachana.—Id. id.
- P. A.—Valverde.—Id. id.
- E. V.—Mansilla Mulas.—Id. id.
- F. A. de L.—Sta. Colomba.—Id. id.
- J. B.—Villar.—Id. id.
- M. G.—La Válgoma.—Id. id.
- M. T.—Serrilla.—Id. id.
- D.<sup>a</sup> L. C.—Villalquite.—Id. id.
- D. M. de la F.—Alcoba.—Id. id.
- G. S.—Lugones.—Id. id.
- J. B.—Arnadelo.—Id. id.
- N. A.—Cabueñes.—Id. id.
- D.<sup>a</sup> J. M.—Jove.—Id. id.
- D. J. del V.—Sta. Eulalia.—Id. id.
- M. M.—San Adrián.—Id. id.
- A. R.—Mozos.—Id. id.
- D.<sup>a</sup> B. de A.—Fogedo.—Id. id.
- D. M. R.—Villapadierna.—Id. id.
- G. C.—Benacidas.—Id. id.
- S. C.—Tabuyo.—Id. id.
- F. M.—Barredo.—Anotado cambio de dirección.
- M. G.—Santa Olaja.—Anotada suscripción.
- R. G.—Quintanilla.—Id. id.
- S. G.—Calaberas de Arriba.—Id. id.
- F. P.—Villalmán.—Id. id.

- A. G.—Sotillo.—Id. id.
- B. G.—Riosequillo.—Id. id.
- P. de la M.—Velilla.—Id. id.
- C. A.—Castrillo.—Id. id.
- T. G.—Villadiego.—Id. id.
- S. G.—Arcayos.—Id. id.
- F. A.—El Villar.—Anotada suscripción desde 1.º de Febrero. Se le enviaron los números atrasados.
- M. G.—Villager.—Id. id. id.
- A. G.—San Miguel.—Id. id. id.
- D.<sup>a</sup> A. R.—Robles.—Id. id. id.
- D. F. M.—Barrio del Puente.—Id. id. id.
- F. G.—Villanueva.—Id. id. id.
- D.<sup>a</sup> D. D.—Santibañez.—Id. id. id.
- L. S.—Andarraso.—Id. id. id.
- D. C. B.—Foloso.—Id. id. id.
- F. A.—Ponjos.—Id. id. id.
- Murias de Ponjos.—Id. id. id.
- B. F.—San Martín.—Id. id. id.
- N. P.—Adrados.—Id. id. id.
- M. D.—Santovenia.—Id. id. id.
- D.<sup>a</sup> C. G.—Canales.—Id. id. id.
- D. F. G.—Guisatecha.—Id. id. id.
- V. O.—Lariego.—Id. id. id.
- C. Q.—Caldas.—Id. id. id.
- L. M.—Robledo.—Id. id. id.
- E. C.—Quintanilla de Babia.—Id. id. id.
- Q. G.—Moroy.—Id. id. id.
- B. R.—Sorribas.—Id. id. id.
- E. L.—Toral de Merayo.—Id. id. id.
- M. O.—Lomba.—Id. id. id.
- J. R.—Colinas.—Id. id. id.
- S. M.—Encinedo.—Id. id. id.
- A. O.—Melgar.—Id. id. id.
- J. B.—Arnadelo.—Abonada suscripción hasta fin Diciembre de 1904.
- P. P.—Otero.—Id. id.
- F. G.—Tejiera.—Id. Septiembre 1904.
- L. A.—Toral Vados.—Id. id.
- C. R.—Carracedelo.—Id. Mayo 1904.
- E. del P.—Id.—Id. id.
- M. L.—Camponaraya.—Id. id.
- J. V.—Villadepalos.—Id. id.
- C. G.—Toral Vados.—Id. id.
- E. E.—Valtuile Abajo.—Id. id.
- F. G.—Balboa.—Id. Diciembre 1904.
- C. C.—Barjas.—Id. id.
- C. A.—Narayola.—Id. id.
- B. A.—Tejedo.—Id. id.
- M. A.—Villamartín.—Id. id.
- J. G.—Cabeza de Campo.—Id. id.
- M.<sup>a</sup> C. A.—Fontoria.—Id. id.
- M.<sup>a</sup> F.—Oencia.—Id. id.
- S. F.—Gestoso.—Id. id.
- C. G.—Arnadelo.—Id. id.
- G. L.—Lusio.—Id. id.
- C. V.—Campo del Agua.—Id. id.
- L. L.—Pobladura.—Id. id.
- D. G.—Villar de Acero.—Id. id.
- J. R.—Cariseda.—Id. id.
- A. G.—Cueto.—Id. id.
- J. A. H.—Cabarcos.—Id. id.
- J. S.—Castro.—Id. id.
- P. G.—Villasinde.—Id. id.
- J. C.—Ransinde.—Id. id.
- F. A.—Cabornera.—Id. id.
- C. R.—Folledo.—Id. id.
- S. R.—Huergas.—Id. id.
- D. R.—Necedo.—Id. id. id.
- G. R.—Llombera.—Id. id. id.
- E. A.—Beberino.—Id. id. id.
- P. M.—Ventosilla.—Id. id. id.
- P. D.—Coladilla.—Id. id. id.
- T. F.—Fontún.—Id. id. Mayo 904.
- F. M.—Casares.—Id. id. id.
- M. M.—Poladura.—Id. id. Diciembre 904.
- F. C.—Tonín.—Id. id. id.
- M. M.—Barrio.—Id. id. id.
- T. A.—Villanueva.—Id. id. id.
- L. B.—Cubillas.—Id. id. id.
- J. B.—Villar.—Id. id. id.
- J. V.—Ceruleda.—
- I. G.—Matailana.—Id. id. Junio 904.
- J. S.—Robles.—Id. id. id.
- J. T.—Serrilla.—Id. id. Diciembre 904.
- B. C.—Campohermoso.—Id. id. id.
- T. T.—Correcillas.—Id. id. id.
- F. R.—Otero.—Id. id. Junio 904.
- A. G.—La Mata Berbula.—Id. id. id.
- M. S.—Sopeña.—Id. id. fin Diciembre 904.
- M. F.—Grandoso.—Id. id. Agosto 904.
- M. G.—Veneros.—Id. id. Diciembre 904.

- E. A.—Adrados.—Id. id. id.
- L. L.—Felechás.—Id. id. id.
- A. S.—Rueda.—Id. id. id.
- C. F.—Casasola.—Id. id. id.
- P. Ll.—Villacidayo.—Id. id.
- L. F.—Valdealcón.—Id. id.
- N. N.—Valdealiso.—Id. id.
- F. F.—Garfin.—Id. id.
- A. F.—Armellada.—Id. Junio 1904.
- V. M.—Represa.—Idem Diciembre de 1904.
- E. C.—Rabanal.—Id. id.
- M. G.—Villadangos.—Idem Junio de 1904.
- E. M.—Paradilla.—Id. id.
- M. D.—Ranedo.—Id. id. Diciembre de 1904.
- E. G.—Mansilla Mayor.—Id. Junio de 1904.
- R. de la T.—Fresno del Camino.—Idem id. id.
- J. P.—Debesa.—Id. Agosto 1904.
- B. B.—Vegacervera.—Idem Junio de 1904.
- C. D.—Valporquero.—Idem id. Mayo 1904.
- J. G.—Ferral.—Id. id.
- C. F.—V. A.—Picrnedo.—Id. Diciembre 1904.
- E. R.—Lorenzana.—Id. Junio 904.
- J. A.—Villarodrigo.—Id. id.
- E. del F.—Armunia.—Id. id.
- N. G.—Ribera de Bembibre.—Id. Julio 904.
- J. G.—Alija.—Id. Mayo 904.
- T. R.—San Cipriano.—Id. Diciembre 904.
- C. J. H.—Villadangos.—Id. Junio 904.
- B. de A.—Fogedo.—Id. id. Diciembre 904.
- C. A.—Vegas del Condado.—Id. Junio 1904.
- A. G.—Gallegos.—Id. Agosto 1904.
- M. F.—Carbajosa.—Id. Diciembre 904.
- G. V.—Naredo.—Id. id.
- M.<sup>a</sup> de J. R.—Azadinos.—Id. Junio 1904.
- M.<sup>a</sup> B.—Los Villaverdes.—Id. id.
- U. B.—Villasanta.—Id. id.
- J. M.—Mozóndiga.—Id. id. Diciembre 1904.
- M. M.—Vega de los Arboles.—Id. id.
- A. P.—S. Miguel.—Id. Mayo 1904.
- J. A.—Cuadros.—Id. Agosto 1904.
- J. M.—Villabúrbula.—Id. Diciembre 1904.
- F. F.—Celadilla.—Id. Junio 1904.
- G. P.—Carbajal.—Id. Marzo 1904.
- L. F.—Quintana Raneros.—Id. Junio 1904.
- A. V.—Rivaseca.—Id. Diciembre 1904.
- F. G.—Pardavé.—Id. Junio 1904.
- M. R.—S. Pedro Valderaduey.—Id. Marzo 1905.
- S. P.—Santovenia.—Id. Diciembre 1904.
- A. P.—Villamayor.—Id. id.
- R. A.—Val de S. Pedro.—Id. Junio 1904.
- A. A.—Cañizal.—Id. Diciembre 1904.
- A. R.—Villarmún.—Id. id.
- C. P.—Ruiforco.—Id. Mayo 1904.
- R. B.—Garrafe.—Id. id.
- L. F.—Harcáhueja.—Id. Junio 1904.
- M. D.—Antimio.—Id. Diciembre 1904.
- T. G.—Villanueva.—Id. Junio 1904.
- F. A.—Villiguer.—Id. Mayo 1904.
- A. C.—Villamoros.—Id. Diciembre 1904.
- M. G.—Aviados.—Id. Junio 1904.
- S. L.—Santibañez.—Id. id.
- T. S.—Secos.—Id. Diciembre 1904.
- P. A.—Chozas Abajo.—Id. Junio 1904.
- G. A.—Onzonilla.—Id. Mayo 1904.
- T. P.—Banuncias.—Id. Junio 1904.
- P. C.—Valduvico.—Id. id.
- F. O.—Mellanzos.—Id. id.
- B. de la P.—Villafeliz.—Id. id.
- L. O.—Ardoncino.—Id. Febrero 1904.
- V. F.—Trobojo.—Id. id.
- J. G.—Villasabariago.—Id. Mayo 1904.
- M. G.—Barrio Ambasaguas.—Id. Junio 1904.
- J. R.—Villaturiel.—Id. Agosto 1904.
- S. G.—Castro.—Id. id. Marzo 1904.
- F. de C.—Villalboñe.—Id. id. Diciembre 1904.
- A. Ll.—Valporquero.—Id. id. Junio 1904.
- P. T.—Valle.—Id. id. Diciembre 1094.
- V. G.—Villadesoto.—Id. id. id.
- J. L.—Villanueva Condado.—Id. id. 1904.
- F. V.—Cistierna.—A D. J. P. se le envía el periódico desde 1.º Enero.
- H. G.—Calaveras de Abajo.—No se recibieron sus presupuestos.
- E. R.—Sorriba.—No me es posible contestar á su pregunta.
- A. P.—Lillo.—Su habilitado es quien puede hacerlo.

## Sección de anuncios

A los Sres. Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza

Para que los Sres. Maestros de instrucción primaria puedan cumplimentar los servicios que les recuerda y encomienda la *Circular* del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de 12 de Enero de 1904, tengo el gusto de anunciarles que se hallan en preparación los libros que con carácter preceptivo se les impone y que les ofrezco en unas condiciones ventajosísimas bajo todos puntos de vista.

El de **MATRÍCULA, CLASIFICACIÓN Y ASISTENCIA DIARIA** está basado en un modelo extranjero, el que he modificado adaptándolo a las necesidades de esta provincia, y para cuya modificación he tenido muy presente no solo las advertencias e indicaciones de personas peritas en servicios de organización y estadística, sino que he procurado oír el parecer de ilustrados Maestros de esta provincia y de la de Oviedo, quienes han asegurado que mi modelo simplifica el trabajo grandemente, pues llena todas las necesidades de la enseñanza y *da hecho por sí solo el trabajo estadístico*, ó son el término medio de asistencia mensual y anual clasificado por edades, con la inmensa ventaja de que *escrito el nombre del alumno, no es preciso que este trabajo vuelva a repetirse durante el año*. Además el encasillado permite que rápidamente se aprecie la asistencia de cada alumno en todo el curso, lo que unido á otros particulares de indudable utilidad, me hace suponer que llenará los deseos del mas exigente.

Las instrucciones que se consignan en este libro resuelven cuantas dudas pudieran presentarse.

Al final del mismo, aparece también otro pequeño registro para el servicio de vacunación y revacunación, precediéndole las disposiciones legales que lo imponen y regulan.

**LIBRO DE CONTABILIDAD.**—Este registro lleva instrucciones para la formación de presupuestos, rendición de cuentas de material y otras que íntimamente se relacionan con los intereses de la escuela así como varios modelos y disposiciones legales que es indispensable conozcan los Sres. Maestros si han de cumplir estrictamente sus deberes en este punto.

**LIBRO DE CORRESPONDENCIA.**—Se halla dividido en dos partes, sirviendo por tanto, para «Registro de entrada» y Registro de salida, A cada uno de ellos se acompañan instrucciones para llevarlos y algunos modelos de comunicaciones é instancias para cuantos casos puedan presentarse en el ejercicio de la profesión.

**LIBRO DE VISITAS.**—Ofrece la novedad de que en las últimas páginas del mismo he hecho figurar el modelo oficial de visita y á continuación las contestaciones á los 17 puntos ó extremos que comprenden dicho estado, el que deben llenar satisfactoriamente los Maestros antes de la visita.

Cada uno de los libros anteriormente citados contienen los preceptos legales que más necesita conocer el Maestro para cumplir debidamente los servicios que se le encomiendan. Todos ellos se imprimen en excelente papel y se presentarán elegantemente.

Los precios de cada libro se fijarán oportunamente.

**ROMÁN LUERA PINTO**

Los pedidos se dirigirán á mi nombre, calle de Platerías n.º 13, LEON

### *Nociones de Historia Sagrada y Religión*

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

**D. Manuel A. Santullano**

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

**RELOJERÍA MODERNA**

de **TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XXIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN

## Roman Luera Pinto León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

*Papelería.*—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

**COMERCIO DE ROMAN LUERA PINTO**  
**LEÓN**

### Centro general de quintas

«La más económica de España»

Contratación por medio del seguro antes del sorteo á pagar al contado ó á plazos

Por 750 pesetas depositadas en el Banco, casa de Banca ó comercio que mejor convenga al interesado y 50 pesetas entregadas en metálico, se responde de la redención del servicio militar activo, durante los doce años que la ley determina.

Sino conviniera al interesado redimir su suerte, se le entregarán 1.500 pesetas importe de la redención.

Para más informes dirigirse al representante en León

**ANGEL ALVAREZ.—Cid, núm. 6.**

### *Libros de utilidad*

*para los Sres. Profesores*

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 céntimos ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, León.

Libro 2.º para niños y adultos, por Santullano, 8.ª edición, 20 céntimos ejemplar.

## *El Distrito Universitario*

SEMANARIO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

*Precios de subscripción:* Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León. Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.